

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Expediente: S/27/0100/02. Sancionado: Javier Barrul Barrul. Documento nacional de identidad número: 36.170.633. Termino municipal: Vigo (Pontevedra).

Propuesta de resolución: 18 de noviembre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 G). Artículo Reglamento dominio público hidráulico: 315 G).

Oviedo, 4 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—4.129.

### **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de iniciación de los expedientes sancionadores S/27/0182/02 y S/27/0214/02.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, del 27), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/27/0182/02: Sancionado: José Ramón Rodríguez Navia. Documento nacional de identidad: 33.797.162. Término municipal: As Pontes (A Coruña). Acuerdo de incoacción: 2 de octubre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Expediente: S/27/0214/02: Sancionado: «Construcciones Vaneda S. L.». Código de identificación fiscal: B-27178920. Término municipal: Lugo (Lugo). Acuerdo de incoacción: 18 de noviembre de 2002. Artículo Ley Aguas: 116 e). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 d).

Oviedo, 5 de febrero de 2003.—El Secretario general, Tomás Durán Cueva.—4.128.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Resolución de la Subdirección General de Industria, Comercio y Turismo en Tarragona del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat de Cataluña de información pública sobre la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra Voltorera, en el término municipal de Cabra del Camp (Alt Camp).**

Se somete al trámite de información pública la petición de la autorización administrativa, aproba-

ción del proyecto y el estudio de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación, transformación y transporte de energía eléctrica originada en la instalación de producción eléctrica en régimen especial del parque eólico Serra Voltorera, en el término municipal de Cabra del Camp (Alt Camp). Esta información pública también tiene efectos en el procedimiento de licencia ambiental.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico; Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica para instalaciones abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental; Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

La instalación presenta las características técnicas siguientes:

Peticionario: «Ecotecnia, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada», con domicilio social en la calle Amistat, 23, de Barcelona.

Finalidad: Producción de electricidad aprovechando la energía eólica bajo el régimen especial de producción eléctrica.

#### **Características principales:**

Potencia total: 16,5 MW Aerogeneradores; 22 unidades de 750 kW cada uno, formados por torres tubulares de hasta 45 metros de altura y tres palas de 48 metros de diámetro, incluyendo:

Alternador que genera electricidad a 690 V.

Transformador elevador 0'69/25 kV, situado en el interior del aerogenerador.

Lineas internas de interconexión a 25 kV, bajo tierra, formadas por cables de aluminio de secciones 150 a 400 mm<sup>2</sup>, según las potencias máximas que se prevén transportar.

Centro de interconexión ubicado en la sala eléctrica del edificio de control del parque donde se ubicaran las celdas de 25 kV y los cuadros de control.

Subestación transformadora propia del parque, con un transformador de protecciones y equipos de contaje y mando. Transformador de servicio auxiliar 25/0,4 kV de 50 KVA.

Interconexión con las compañías «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada», en la subestación de Montblanc a barras de 25 kV. La línea de evacuación de una longitud aproximada de 18 kilómetros no forma parte de este proyecto y se autorizará independientemente.

Ubicación del parque eólico: Término municipal de Cabra del Camp (comarca de l'Alt Camp), concretamente en el paraje llamado Serra Voltorera, a unas alturas comprendidas entre 690 y 730 metros sobre el nivel del mar, con una longitud de 750 metros y una zona superior entre 780 y 810 metros sobre el nivel del mar y una longitud de 1250 metros.

Presupuesto, incluyendo las partidas de obra civil, los aerogeneradores, las instalaciones eléctricas y la subestación: 11.130.453,33 euros.

La descripción, especificaciones y justificación de los elementos que integran el parque están recogidas en el proyecto básico del ingeniero industrial don Antonio Martínez García, colegiado número 5.689, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña con el número 240.867 en fecha 29 de julio de 2002.

El proyecto de generación eléctrica y estudio de impacto ambiental está a disposición del público para conocimiento general y para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinarlo en las oficinas de la Subdirección

General de Industria, Comercio y Turismo, calle Pompeu Fabra, 1, de Tarragona, y presentarlo, por triplicado, las alegaciones que crean oportunas en un plazo de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Tarragona, 18 de diciembre de 2002.—El Delegado Territorial de Tarragona, Jaume Femenia i Signes.—4.053.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA**

**Resolución de la Delegación Provincial de Lugo, de 30 de enero de 2003, por la que se abre información pública para estudio impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y proyecto sectorial de las instalaciones que comprende el proyecto modificado del parque eólico Monseivane, promovido por «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima» (expediente número 015-EOL).**

Por Resolución de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Industria, se autorizaron las instalaciones electromecánicas, se aprobó el proyecto de ejecución, se declaró utilidad pública y se reconoció la inclusión de instalación acogida al régimen especial de producción de energía eléctrica del parque eólico denominado Monseivane, de 41,4 MW de potencia unitaria, a instalar en los Ayuntamientos de Vilalba y Abadín, en la provincia de Lugo, como resultado de la unificación de los parques eólicos denominados Penas da Mosa (expediente 016-EOL), Fonte Toxoso (expediente 014-EOL) y Monseivane (expediente 015-EOL), autorizados administrativamente por la misma Dirección General de Industria, mediante Resoluciones de 8 de septiembre de 1998, 9 de septiembre de 1998 y 14 de diciembre de 1998, respectivamente.

Con fecha 15 de octubre de 2002, la empresa promotora, «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», presentó el proyecto modificado del parque eólico Monseivane.

Por Resolución de 30 de enero de 2003 de la Delegación Provincial de Lugo, a los efectos previstos en el Decreto 442/1990, de 13 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental para Galicia; artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, de aplicación al presente expediente según lo establecido en la disposición transitoria primera de dicha Ley, en relación con la disposición transitoria undécima del Real Decreto 1955/2000; artículo 25 de la Ley 10/1995, de Ordenación del Territorio de Galicia, y Decreto 205/1995, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, de aplicación según lo establecido en las disposiciones transitorias primera y tercera del Decreto 302/2001, de 25 de octubre, por el que se regula el aprovechamiento de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Galicia, se ha sometido a información pública la solicitud de la empresa «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», para el estudio de impacto ambiental, autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, que llevará consigo la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, y aprobación del modificado del proyecto de ejecución de las instalaciones que comprende el parque eólico Monseivane, con las siguientes características:

Peticionario: «Desarrollos Eólicos, Sociedad Anónima», avenida Montes Sierra, 36, 2.ª planta, 41007 Sevilla.